

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos **LEONARDO GARCÍA BOTERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.731.891, de Armenia, en condición de rector, según acuerdo 02 del 31 de enero de 2022, quien a su vez obra en calidad de representante legal del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. Establecimiento público de educación superior del orden departamental, de conformidad con las ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989, 13 de 1992, 24 del 15 de septiembre de 2006 y los decretos departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992. Institución identificada con NIT 890.905.419-6, quien en adelante se denominará: **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**; y por otra parte **ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO** identificado con cédula de ciudadanía 13.741.628, alcalde del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER**, entidad territorial identificada con NIT. 800.044.113-5, facultada para celebrar convenios de cooperación de conformidad con el acuerdo municipal 011 del 11 de diciembre de 2023 y el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modificó la ley 136 de 1994. Así como los artículos 315 y 355 inciso final de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993 y demás normas que les adicionen, modifiquen o complementen, quien en adelante se le denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que, la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO** para acercar la educación continua, técnica, tecnológica y superior de las subregiones del Departamento de Antioquia, a través de convenios marco de cooperación con municipios y otras entidades.
2. Que, ambas partes han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la firma del presente convenio marco con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.
3. Que, las partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria para formalización del presente convenio y que para llevar a efecto estos fines, pueden realizar acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones.
4. Que, Entre el **MUNICIPIO Y EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, se realizó un proceso administrativo, académico y jurídico para garantizar la viabilidad del proyecto y se acordó con estos, facilitar en calidad de préstamo y de forma gratuita, mediante convenio las instalaciones y bienes de una de las instituciones educativas del orden municipal.
5. Que, **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** es una Institución Universitaria de educación superior, de orden Departamental, de reconocida idoneidad. La Constitución de Colombia reconoce la Educación como un derecho fundamental, el cual debe ser materializado tal como lo indica su artículo frente a los fines esenciales de Estado.
6. Que, es de precisar que la Ley 489 de 1998, prevé bajo el principio de coordinación y colaboración, que las entidades públicas pueden celebrar convenios entre sí, que les permitan conjuntamente desarrollar programas y proyectos necesarios para el logro de los fines y cometidos estatales.
7. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación es establecer las bases de una mutua cooperación entre el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** Y **EL MUNICIPIO**, Para unir esfuerzos en ampliar la cobertura de educación superior, con miras al logro de sus fines garantizando las condiciones de calidad óptimas para el desarrollo de este.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO. El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las partes que representan. Siendo así, las actividades que se proponen desarrollar de manera conjunta se enuncian a continuación:

1. Organización y realización de todo tipo de programas educativos que estén dentro de la oferta académica del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**.
2. Facilitación de espacios físicos para la realización de los programas educativos que se adelantaran en **EL MUNICIPIO**.
3. Intercambio y colaboración en todo tipo de programas educativos de interés común.
4. Cualquier otra actividad que considere pertinente y se desee desarrollar de manera conjunta entre las partes.

TERCERA. TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. Para la consecución de los fines señalados en el presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión de los programas de educación continua, técnica, tecnológica y superior que las partes acuerden realizar.
2. Realizar acciones conjuntas desde la academia, la cultura, recreación y deporte a los estudiantes, objeto del presente convenio.
3. Coordinar entre ambas partes, cualquier apoyo o intercambio de información que se requiera para el logro de dichos programas.
4. El municipio pondrá a disposición la infraestructura educativa que se requiera para el desarrollo de los programas que se lleven a cabo en virtud del presente convenio.
5. Se tendrá como sede para desarrollar los programas académicos y de formación, **EL INSTITUTO PATIO CENTRO**, ubicado en la Avenida 4 No. 27-125 del municipio de Los Patios, Norte de Santander. Para lo cual se requerirá la elaboración de un convenio adicional celebrado entre **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA Y EL INSTITUTO PATIO CENTRO**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. En las posibles actividades que se proyecten con relación a educación continua, se requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción de las actividades, con sus respectivas características.
3. Formulación y aprobación del presupuesto o financiación para las actividades, si lo requiere.
4. Cualquier otro aspecto de que se considere relevante.

QUINTA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente Convenio Marco estará a cargo del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, por quien ejerza el cargo de director de Regionalización; quien cumplirá con las funciones inherentes a la vigilancia de este y del **MUNICIPIO**, por quien ejerza el cargo de Coordinador de Educación o quien haga sus veces, lo anterior, para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de los convenios suscritos.

SEXTA. COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES. Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico o de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones y programas de trabajo que se realicen en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA. Tanto **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** como **EL MUNICIPIO** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica, y administrativa. Por lo tanto, no se genera, entre ellas, ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco los vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que deriven en derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

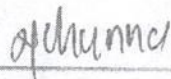
OCTAVA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia contada a partir de la firma de este y por cinco (5) años. Este convenio se prorrogará automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, si hay cumplimiento de las partes e interés por continuarlo. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo fijo pactado.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos (1) mes de antelación.
3. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
4. Por sanción administrativa, de la cual, pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del Convenio Marco de Cooperación se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

NOVENA. CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, como **EL MUNICIPIO**, conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual de índole laboral entre los miembros o empleados del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** con respecto al **MUNICIPIO** y viceversa. Las partes contratantes responderán respectivamente por las obligaciones derivadas de las relaciones laborales y la seguridad social, conforme al personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, los funcionarios del **MUNICIPIO**, ni las personas que la entidad territorial designe para desarrollar a su nombre las actividades relacionadas con el presente convenio.



REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA EDUCACIÓN

DÉCIMO PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes del convenio podrá dar por terminado anticipadamente el mismo, por una de las siguientes causales: i) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio. ii) Obstaculizar o no facilitar, los medios y/o la información requerida por el funcionario designado por cada una de las partes para el seguimiento y control del convenio. iii) por mutuo acuerdo entre las partes. iv) por alguna de las causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO. En el evento en que se termine anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes, ambas deberán garantizar la terminación exitosa de los programas académicos ofertados en su totalidad. Permitiendo el uso y goce de la infraestructura necesaria y la prestación del servicio educativo en aras de garantizar condiciones pedagógicas de calidad hasta finalizar los programas académicos en desarrollo.

DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales firmantes, declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni ellos, ni las personas jurídicas que representan, se encuentran inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la constitución, en la ley 80 o en las demás normas complementarias que versen sobre la materia y que impidan la suscripción del convenio o su desarrollo. Si se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso **EL MUNICIPIO O SUS REPRESENTANTES** como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, debido a esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

DÉCIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio será de mutuo acuerdo. Si no se hubiere acordado un plazo, se debe realizar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Tanto **EL MUNICIPIO** como **EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, podrán realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, en el evento en que cualquiera de las partes no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. Si vencido el plazo establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes expuestos, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

DÉCIMO QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que se llegasen a presentar en torno a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación de este, serán resueltas preferentemente por los supervisores o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como: conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMO SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos del presente convenio, hacen parte integrante del mismo los siguientes documentos: i) Copia del Registro Único Tributario (RUT) de ambas partes contratantes. ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de ambas entidades.

iii) Copia de las actas de posesión de los representantes legales de ambas entidades. iv) Acta del Concejo Municipal que faculta al alcalde para suscribir convenios de cooperación. v) Certificado de antecedentes fiscales tanto de las instituciones como de sus representantes legales. vi) Certificado de antecedentes disciplinarios tanto de las instituciones como de sus representantes legales. vii) Certificado de antecedentes penales de los representantes legales. viii) Certificado de medidas correctivas del código de policía de los representantes legales. ix) Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales. x) Formato diligenciado de inhabilidad y/o incompatibilidad tanto del orden constitucional o legal, como también de las obligaciones alimentarias pendientes por satisfacer de cada uno de los representantes legales. xi) Certificación del **TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA** referente a encontrarse al día en aportes de salud, pensiones, parafiscales y demás documentos que acompañan este convenio.

DECIMO OCTAVA. POLÍTICAS DE GENERO. El presente Convenio Marco estará sujeto a las disposiciones legales e institucionales contempladas en las leyes 1257 de 2008 y 1761 de 2015, así como en la resolución Resolución 003 de 19 enero de 2023, por la cual se expide la política de derechos humanos, diversidad y género, que crea a su vez los Protocolos para prevenir, detectar y atender las violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género y el observatorio de Derechos Humanos, Diversidad y Género. Mecanismos en virtud de los cuales se pretende combatir eficazmente las Violencias y actos de discriminación basados en género que redunden en beneficio de la comunidad institucional, con el fin de garantizar condiciones dignas y de calidad de cara a la formación de género y derechos humanos de los servidores públicos.

DECIMO NOVENA. CORRESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Ambas partes se declaran responsables de garantizar condiciones pedagógicas de calidad, en cumplimiento de los requisitos que establece el decreto 529 de 20224, puntualmente frente a la calidad de profesores, medios educativos, infraestructura física y tecnológica, relación con el sector externo y sobre la relación docencia - servicio.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

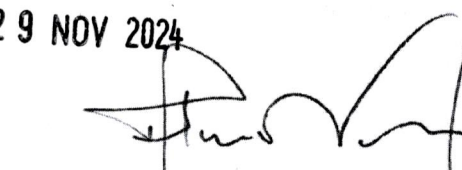
VIGÉSIMO PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Antioquia.

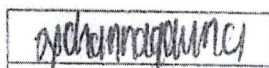
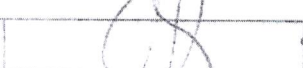
VIGÉSIMO SEGUNDA. El presente convenio rige a partir de su legalización y el mismo deroga todos los que sean contrario.

Para su constancia se firma, en Medellín a los

29 NOV 2024


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector.
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.


ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO.
Alcalde.

				
Joel Johanna Gayrón Gallego Secretaría General	Andrea Aguilar Barreto Vicarrectora Académica	Carlos Londoño Quintana Asesor Jurídico	Julio Andrés Giraldo Soto Director Regionalización	Camilo Madrid Cardona Contratista.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	INSTITUTO TECNICO PATIOS CENTRO No.2 SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD PROCESO DE APOYO SECRETARIA GENERAL	SGC-PA-SG
		12-04-2011
		VERSION 1.0

Creado por el Decreto N° 000300 de 03 de mayo de 2005 - Aprobado por Resolución No. 006937 de 23/11/2022
Expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander - DANE 254874000568 - Nit 900027336-1

Los Patios, 6 de diciembre del 2024

Señores
Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia
La ciudad,

Cordial saludo,

RICARDO MOISES HERNANDEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.32.359.552, expedida en Bogotá, en calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS y, rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PATIOS CENTRO No. 2, CAMILO ANTONIO BUITRAGO BOHORQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.364.765 de Pamplona manifestamos autorizar el uso de las instalaciones de la sede educativa del mismo para los encuentros pedagógicos presenciales con los estudiantes de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia en los programas que se desarrollan en el municipio de Los Patios.

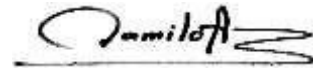
Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente:



RICARDO HERNANDEZ LOPEZ

Secretario de Educación de los Patios



CAMILO BUITRAGO BOHÓRQUEZ

rector- IE Patios Centro No. 2
Firma registrada en secretaría de educación del
departamento libro 5 – folio 137